



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

1518 BASES DE LA CONVOCATORIA ANTICIPADA DE LOS PREMIOS FERNANDO ALBI. ANUALIDAD 2025

ANUNCIO

Por decreto de la Sra. Vicepresidenta 2ª y Diputada de Administración General y Hacienda núm. 2025-0731, de fecha 27 de febrero de 2025, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por la Presidencia mediante resolución núm. 3328, de fecha 28 de julio de 2023 (BOP nº 150, de fecha 4 de agosto de 2023), se convocan los "Premios Fernando Albi. Anualidad 2025", con arreglo a las siguientes bases:

"BASES DE LA CONVOCATORIA ANTICIPADA DE LOS PREMIOS FERNANDO ALBI. ANUALIDAD 2025."

PRIMERA.- Objeto.

Se convoca los "Premios Fernando Albi" anualidad 2025 sobre Administración Local al que podrán concurrir cualesquiera persona física española o iberoamericana.

SEGUNDA.- Requisitos.

1. Podrán presentarse los ciudadanos españoles y de países Iberoamericanos.

No podrán concurrir quienes se encuentren incurso en alguna de las causas enumeradas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los trabajos a presentar tendrán que estar relacionados con cualquier tema referente a la Administración local, o que afecte directamente a dicho ámbito, y tendrán que ser originales e inéditos hasta el momento del fallo del Jurado.

Deberán tener una extensión mínima de 80 páginas y máxima de 200, a doble espacio, letra Arial, nivel 12, en castellano o valenciano.

Los trabajos serán anónimos, por lo que no deberán ser firmados ni llevar inscripción o señal alguna, y se presentarán con un lema o título.

No serán admitidos los trabajos que no cumplan estos requisitos.



No podrán presentarse trabajos con idéntica redacción a la que ya hayan sido objeto de presentación en ediciones anteriores.

3. En caso de existir más de un autor/a del trabajo/s que resulte premiado/s, el abono del premio se hará efectivo:

a) A cada uno de los coautores según la proporción que éstos hubieran determinado en sus solicitudes. En el supuesto de que no hubieran determinado la proporción, se efectuará por partes iguales a cada uno de los coautores del trabajo.

b) Opcionalmente, el importe del premio se podrá entregar a uno solo de los coautores si así lo hubieran determinado cada uno de los mismos en sus solicitudes. Si este requisito no queda debidamente acreditado por todos los coautores, el importe se distribuirá según lo establecido en la letra a).

La Diputación quedará exonerada de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con motivo de la aplicación del abono del premio en los términos indicados en los apartados a) y b).

TERCERA.- Contenido de los premios.

El premio contiene la siguiente dotación económica.

- *Un primer premio de 10.000 euros.*
- *Un accésit de 3.000 euros, en caso de que por decisión del Jurado se acuerde premiar un segundo trabajo de entre los presentados.*

Esta convocatoria se acoge al procedimiento de tramitación anticipada de acuerdo con lo establecido en el art.56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que la concesión del premio queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de otorgamiento.

CUARTA.- Criterios de Valoración.

1. El Jurado tendrá en cuenta la calidad, novedad, conclusiones, aportaciones personales y, especialmente, su repercusión práctica en la Administración Local.

2. El jurado decidirá motivadamente y propondrá la concesión de los premios o su consideración que deben declararse desiertos. El acta del Jurado contendrá la propuesta de resolución que se elevará al órgano competente.

3. La resolución del Jurado será inapelable, pudiendo conceder los dos premios, solo uno de ellos o declarar desierta la convocatoria de este premio.



QUINTA.- Plazo y lugar de presentación.

1. El plazo de presentación de trabajos termina el día 28 de noviembre del año en curso.

Presentación telemática:

Se aconseja el uso del navegador Google Chrome o Firefox. A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o poseer un certificado digital de firma electrónica o DNI.

La presentación de la solicitud podrá realizarse a través de la sede electrónica de la Diputación de Alicante (<https://diputacionalicante.sedelectronica.es>) utilizando en el apartado de Catálogo de Trámites el procedimiento ASISTENCIA A MUNICIPIOS: Convocatoria del Premio Fernando Albi, o pinchando en el enlace: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/catalog/t/a3127cbe-6b8f-4103-87c2-3a8c312bb421>

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación en formato PDF:

- Un ejemplar del trabajo (de forma totalmente anónima. No irá firmado por el autor o autora y estará exento de cualquier signo, marca o dato que le identifique).*
- DNI, pasaporte o cualquier otro documento de identificación válido en Derecho.*

Presentación presencial:

La presentación de la solicitud podrá realizarse en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro (OAMR) de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, sita en Alicante, Calle Tucumán nº 8 -03005-, (solicitando para ello cita previa en el teléfono 965988911, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes) , o en cualquiera de los lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizando el modelo normalizado de solicitud del Anexo I, que irá acompañado de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, pasaporte o cualquier otro documento de identificación válido en Derecho*
- Un ejemplar del trabajo original sencillamente encuadernado y también un dispositivo de almacenamiento USB –pendrive- que incluya en PDF el trabajo de que se trata (ambos de forma totalmente anónima. No irán firmados por el autor o autora y estarán exentos de cualquier signo, marca o dato que le identifique).*

2. Se dará a la convocatoria y bases la mayor difusión posible, tanto a nivel nacional como en los países Iberoamericanos, a cuyas Embajadas en España se les hará llegar toda la información necesaria.



La Diputación Provincial de Alicante facilitará información sobre la convocatoria en su propia sede, por correo electrónico sam@diputacionalicante.es, y en su portal institucional www.diputacionalicante.es donde se publicarán las Bases que regulan los Premios, así como el fallo del Jurado.

3. De no presentarse al menos tres trabajos en plazo, la Presidencia podrá ampliarlo tres meses más.

SEXTA.- Jurado.

1. El Jurado para la concesión de los premios estará constituido por el Presidente, un máximo de nueve vocales y el Secretario, todos ellos con voz y voto.

El Presidente del Jurado será el de la Excma. Diputación Provincial o diputado/a en quien delegue.

Los vocales serán designados por el Presidente de la Diputación entre personas de reconocido prestigio en el ámbito administrativo y al menos un miembro lo será de los de la Corporación.

Actuará como Secretario, con voz y voto, el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

2. El Jurado quedará constituido con la asistencia del Presidente, Secretario y un tercio de los vocales.

3. El jurado será indemnizado en las cuantías que se establezcan en el Decreto de su designación, dentro del crédito presupuestado para ello, y atendido el grado de dedicación y dificultad que conlleva el estudio, análisis y valoración de los trabajos objeto de la Convocatoria.

SÉPTIMA.- Resolución, notificación y entrega de premios.

1. El órgano competente, previa propuesta de concesión efectuada conforme al acta que el Jurado emita, resolverá la Convocatoria de los Premios Fernando Albi. Dicha resolución habrá de emitirse dentro de los seis meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. La resolución del procedimiento será publicada en la sede electrónica de la Diputación Provincial y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, y en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



En este sentido, y conforme al citado artículo 45.1.b) de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la publicación de los actos administrativos de este procedimiento en el referido Boletín Oficial de la Provincia de Alicante surtirán los efectos de la notificación a los interesados.

3. La entrega de los premios se efectuará en un acto público en la fecha y lugar que se determinen.

OCTAVA.- Obligaciones y derechos.

1. La participación en este premio implica de forma automática la plena y total aceptación, sin reservas, de las presentes bases y de cuantas decisiones adopte el Jurado para interpretar o aplicar las mismas.

Para cualquier diferencia que hubiere de ser dirimida por vía judicial, las partes renuncian al propio fuero y se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Alicante.

2. La Diputación Provincial de Alicante se reserva el derecho a publicar y divulgar, en edición impresa o digital, sin ánimo de lucro, y por un periodo de tiempo no superior un año aquellos trabajos que se estimen merecedores de ello, decisión ésta de publicar y divulgar, que será adoptada por el Jurado con ocasión del otorgamiento de los Premios.

3. Los trabajos presentados presencialmente y no premiados podrán ser retirados por sus autores o personas debidamente autorizadas, en el plazo de dos meses a contar de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la concesión de los Premios. A la finalización de dicho plazo los trabajos (incluido el dispositivo USB), serán destruidos con el fin de proteger los derechos de propiedad intelectual sobre los mismos.

Y en cuanto a los presentados telemáticamente se podrá proceder a la eliminación de los correspondientes documentos PDF ubicados en el correspondiente expediente de la plataforma de tramitación electrónica de expedientes de esta Diputación.

NOVENA.- Normativa supletoria.

En todo aquello que no se regule en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Diputación, en sesión de 14 de abril de 2005; en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial para el ejercicio 2025; en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento; y demás normativa aplicable en materia de régimen local.

Asimismo será de aplicación los criterios establecidos en la Política de Obsequios y Regalos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante aprobada por el pleno provincial en sesión de 7 de febrero de 2024, por lo que se refiere a los miembros de la Corporación y a todo el personal al servicio de la Excma. Diputación provincial de Alicante.



DÉCIMA.- Recursos.

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre LPACAP; asimismo podrán ser impugnadas directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación en el BOP del presente Acuerdo.”



ANEXO I
PREMIO FERNANDO ALBI
DE ESTUDIOS SOBRE ADMINISTRACIÓN LOCAL.
CONVOCATORIA 2025

(En el caso de coautoría se presentará un Anexo I por persona)

1.- Datos solicitante

APELLIDOS Y NOMBRE	/ D.N.I. /PASAPORTE O EQUIVALENTE

3.- Domicilio a efectos de notificaciones.

CALLE, NÚMERO, CÓDIGO POSTAL, CIUDAD, PAÍS.	
TELÉFONO DE CONTACTO	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO

4.- Datos profesionales.

PROFESIÓN	ORGANISMO/EMPRESA
PUESTO DE TRABAJO	

5.- Datos académicos.

TITULACIÓN	UNIVERSIDAD/OTRA ENTIDAD

6.- Título del Trabajo

--

7.- En caso de resultar premiados, se solicita la distribución del importe del premio conforme a la siguiente proporción (cumplimentar en caso de coautoría):



8.- Declaración responsable de la persona solicitante.

La persona solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, declara bajo su responsabilidad:

- Que todos los datos que figuran en esta solicitud son ciertos,
- Que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, Y no encontrándose incurso en alguna de las causas enumeradas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que es el autor/a del trabajo que presenta a este Premio Fernando Albi de Estudios sobre Administración Local. Convocatoria 2025 de la Diputación de Alicante.
- Que el trabajo presentado es original e inédito según establece la Base Segunda y que no ha sido premiado con anterioridad ni se encuentra pendiente de resolución en ningún otro concurso, así como la aceptación plena, y sin reserva, de todas las bases de la convocatoria.

Documento firmado electrónicamente//En _____, a ____ de _____ de 2025

Fdo.: _____

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación de Alicante, con domicilio en: Avda. de la Estación 6, 03005 Alicante. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de CONCESIÓN DE SUBVENCIONES. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Sólo se comunican los datos proporcionados a los "Destinatarios especificados en la información adicional>>". Los Derechos que usted como interesado ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional. Debe consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en: www.diputacionalicante.es

Documento firmado electrónicamente.

EL DIRECTOR DEL ÁREA
DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

LA VICEPRESIDENTA 2ª Y DIPUTADA
DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y
HACIENDA

LA SECRETARIA GENERAL